ACLARATORIA Nº 01/17

REF.: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. N° 71/17 "ADQUISICIÓN DE COMPONENTES DE HARDWARE DEL SERVIDOR DE LA BASE DE DATOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – AD REFERENDUM" I.D. 336.709.

Por la que se remite aclaraciones sobre puntos indicados en el Pliego de Bases y Condiciones a fin de evitar confusiones a posibles oferentes:

1. **CONSULTA:** En el apartado de la Sección I – Datos de la Licitación (DDL) IAO no se visualiza el porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta y su modalidad, si será por medio de garantía bancaria, una empresa aseguradora o por declaración jurada.
   Solicitamos nos aclaren el porcentaje de la garantía de mantenimiento de oferta y bajo que modalidad debería ser.

   RESPUESTA: EL PORCENTAJE DE MANTENIMIENTO DE OFERTA ES DEL 3% CONFORME SE ENCUENTRA ESTABLECIDA EN EL MODULO DOCUMENTOS DEL SICP, ARCHIVO "LLAMADO PUBLICADO".
   DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 39 DE LA LEY 2051/03:

Artículo 39.- GARANTÍAS

Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar:

a) la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta. Dicha garantía se otorgará por el equivalente de entre tres y cinco por ciento del monto total de la oferta;

Artículo 51. Garantía de mantenimiento de oferta.

1. De conformidad con el Artículo 39, Inciso a), de la ley, el Oferente presentará, como parte de su oferta, una garantía de mantenimiento de oferta por el porcentaje establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto en dicho artículo de la ley.

2. La garantía de mantenimiento de oferta adoptará alguna de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Central Normativa y Técnica. .

b. Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.

2. **CONSULTA:** En la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CGC) 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4 de las formas y condiciones de pago, establece:
PRIMER PAGO: se abonará en concepto de anticipo, el 30% del monto total adjudicado, posterior a la firma del contrato.
SEGUNDO CONTRATO: el 70% restante del monto total adjudicado, se abonará contra la entrega total y puesta en funcionamiento de los bienes adjudicados.

RESPUESTA: El Anticipo constituye un derecho de la Contratista, establecido en el PBC a los efectos de facilitar la ejecución del contrato en materia financiera, al tiempo de incentivar la participación de los oferentes.

En este sentido, la cláusula CGC 15.1 de las Condiciones Especiales del Contrato establece que, "Para acceder al anticipo, el Proveedor deberá presentar dentro de los 10 días calendarios posteriores a la firma del contrato", razón por la que, la falta de solicitud del pago de anticipo en el plazo establecido, ocasiona la preclusión de la posibilidad de acceder al citado derecho.

La renuncia expresa por parte de la contratista al anticipo, o la preclusión señalada precedentemente, dará lugar al cómputo inmediato de los plazos para el cumplimiento de las obligaciones entre las partes.

Atentamente,

Lic. Liz Fátima Inchaurr
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.